



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he conferenciado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

17 FEB 2010

Acuerdo Municipal

N° 41 -2010-C/PP

San Miguel de Piura, 02 de febrero de 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MM

SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA

Vista, la solicitud de Registro N° 039714, de fecha 22 de setiembre de 2009, presentada por la Sra. Mercedes Dediós Orozco, Directora del Colegio Particular Mixto Las Arenas; y,

CONSIDERANDO :

Que, la Sra. Mercedes Dediós Orozco, Directora del Colegio Particular Mixto Las Arenas, solicita se le exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, con la finalidad de llevar a cabo la presentación de la Obra "El Rey León", el día 27 de noviembre de 2009, en la cual participarán alumnos del nivel Inicial, Primaria y Secundaria, a efectos de que demuestren sus habilidades teatrales, así como también brindar entretenimiento y deleitar a la comunidad piurana;

Que, con Informe N° 130-2009-GECDYR/MPP de fecha 14 de octubre de 2009, la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación indica que el costo por el uso del Teatro Municipal de acuerdo al TUPA es de S/. 642.55 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 55/100 NUEVOS SOLES) por cuatro horas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1893-2009-GAJ/MPP, de fecha 23 de octubre de 2009, opina que es el Pleno del Concejo el que acuerde o no la exoneración solicitada, de conformidad con el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; sin embargo, debe tenerse presente que de aprobarse una exoneración tributaria, se tiene que realizar mediante Ordenanza Municipal, la misma que tiene por finalidad poner de conocimiento general la respectiva exoneración, considerando que el Texto Único de Procedimientos Administrativos que establece los pagos a realizar se aprueba mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen N° 109-2009-CEYA/MPP, de fecha 2 de noviembre de 2009, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago por el uso del Teatro Municipal, debiendo la Directora del Colegio Particular Mixto Las Arenas, cancelar el derecho correspondiente ascendente a la suma de S/.642.55 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 55/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen N° 109-2009-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de enero de 2010, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar **Improcedente** la exoneración de pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, debiendo la Directora del Colegio Particular Mixto Las Arenas, cancelar el derecho correspondiente de S/.642.55 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 55/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO - Comuníquese el presente Acuerdo Municipal a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación y Cultura, Oficina de Fiscalización y notifíquese al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Yrma Sobrino Barrientos
ALCALDESA

